



*Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 233 -2008-P-PJ

Lima, 17 de noviembre de 2008

VISTO:



El Memorándum N° 1531-2008-OI-GG-PJ, remitido por la Oficina de Infraestructura, adjuntando los Informes Nos. 018-2008-RO-YMB-OI-GG-PJ y 183-2008-HCU-OI-GG/PJ, sobre la ampliación de plazo N° 05 solicitada por el CONSORCIO integrado por Sagitario Ingenieros Consultores S.A.C., Ing. Julián Jesús Mendoza Flores e, Ing. César Fernando Tapia Julca;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 29 de noviembre del año 2007, el Poder Judicial convocó al Concurso Público N° 002-2007-GG-PJ, Primera Convocatoria para contratar a la persona natural o jurídica que se encargaría de supervisar la obra denominada: "Construcción de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - III Etapa";

Que, llevado a cabo el proceso de selección, el Poder Judicial otorgó la buena pro al CONSORCIO integrado por la empresa Sagitario Ingenieros Consultores S.A.C., Ing. Julián Jesús Mendoza Flores e, Ing. César Fernando Tapia Julca (en adelante el Supervisor), quien con fecha 04 de febrero de 2008 suscribió el Contrato N° 012-2008-P-PJ para la supervisión de la Obra referida por un monto total de S/. 233,280.00 (Doscientos Treinta y Tres Mil Doscientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles) y, por un plazo de ejecución de 150 días naturales;

Que, mediante Acta de fecha 07 de febrero de 2008, el Poder Judicial entregó al Supervisor el terreno donde se ejecutaría la Obra;





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 233-2008-P-PJ



Que, durante el desarrollo de la Obra, la Entidad mediante Resolución Administrativa N° 194-2008-P-PJ del 18 de septiembre de 2008, autorizó y aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 referido a las modificaciones en la distribución de la tabiquería drywall, a fin de que el proyecto en ejecución se adecue a los requerimientos del Nuevo Código Procesal Penal;

Que, asimismo, el ejecutor de la Obra con Carta N° 1013-CONSORCIO UNIVERSO del 22 de septiembre de 2008, presentó ante la Supervisión su solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 44 días calendario, la cual al quedar consentida prorroga el plazo de vigencia de ejecución de la Obra hasta el día 08 de noviembre del año en curso;

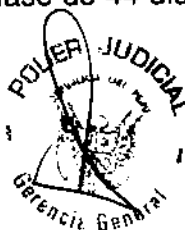


Que, estando a lo antes indicado, el Supervisor a través de la Carta N° 080-2008 RL/SICSA-JMF-CTJ/PJ, recibida el 31 de octubre de 2008, solicita una ampliación de plazo N° 05 por 44 días calendario y la aprobación de prestación adicional por el monto de S/ 49,175.78, derivada de la prórroga al Contrato de Obra y ejecución del presupuesto adicional N° 02, al haber comunicado la Entidad a través de la Carta N° 748-2008-OI-GG-PJ y remitida a la Supervisión el 28 del mes y año en curso, el inicio para la ejecución del Presupuesto Adicional N° 02, indicando que los trabajos debían culminar el 08 de noviembre de 2008, con lo cual queda definida ésta como fecha de conclusión de la Obra. En tal sentido, al considerar que el plazo contractual de la Obra y del Servicio de Supervisión vencía el 25 de septiembre y al amparo de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del Contratista, así como lo previsto en el artículo 232° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (en adelante el Reglamento), solicita la prórroga a su contrato de supervisión;

99



Que, mediante Informe N° 183-2008-HCU-O-OI-GG/PJ adjunto al Informe N° 018-2008-RO-YMB-OI-GG-PJ, la Oficina de Infraestructura como dependencia de la Entidad encargada del control y supervisión de la obra, señala que al existir un desfase de 44 días calendario entre la ejecución de la obra (fecha de culminación de





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 233 -2008-P-PJ

la obra: 08 de noviembre de 2008) y la finalización del servicio de supervisión (25 de septiembre de 2008) y, a fin de cumplir con el objeto del Contrato de Supervisión, deberá aprobarse la solicitud de ampliación de plazo N° 05 presentada por la Supervisión por 44 días calendario. Con relación al costo de la prestación adicional, considera que se determinará una vez sea aprobada su solicitud de ampliación de plazo N° 05 mediante la correspondiente resolución administrativa;



Que, es materia del presente procedimiento, determinar si el Supervisor ha cumplido con los requisitos legales para que su solicitud de ampliación de plazo N° 05 sea declarada procedente;

Que, el artículo 42° del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, reconoce la facultad que tiene un contratista de solicitar la ampliación del plazo contractual, ya sea por *atraso y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual*". Entendiéndose, que esto último constituye requisito ineludible para su proceder;



Que, en el caso específico de ampliaciones de plazo para servicios, el artículo 232° del Reglamento dispone que procederá: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; 3) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4) Por caso fortuito o fuerza mayor. Dicha ampliación deberá ser solicitada dentro de los siete (07) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en idéntico plazo, computado desde su presentación;

Que, dentro de este marco legal y, teniendo con precedente técnico el Informe N° 183-2008-HCU-OI-GG-PJ, se aprecia que el Supervisor presentó su solicitud dentro del plazo de 07 días hábiles de finalizada la causal (prórroga N° 05 del





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 233 -2008-P-PJ



contratista derivada de la ejecución del presupuesto adicional N° 02), así como haber acreditado que como consecuencia del hecho invocado como causal se modificó su plazo contractual, pues necesitará de 44 días calendario para supervisar la ejecución del presupuesto adicional de obra, hasta su conclusión prevista para el 08 de noviembre del presente año;

Que, en virtud de las razones expuestas, resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 presentada por la Supervisión, la misma que debe ser aprobada por 44 días calendario, con lo cual la fecha de finalización de su contrato queda definido para el 08 de noviembre de 2008;

Que, de otro lado, respecto del costo por la prestación adicional N° 05, quedará definido una vez que la presente solicitud de ampliación de plazo sea aprobada, a través de la expedición de la respectiva resolución administrativa.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y artículo 232° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal por Informe N° 835-2008-OAL-GG-PJ, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 05 por cuarenta y cuatro (44) días calendario, solicitada por el CONSORCIO integrado por la empresa Sagitario Ingenieros Consultores S.A.C., Ing. Julián Jesús Mendoza Flores e, Ing. César Fernando Tapia Julca, supervisor de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE - III ETAPA**", materia del Contrato N° 012-2008-P-PJ, derivado del Concurso Público N° 002-2007-GG-PJ; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

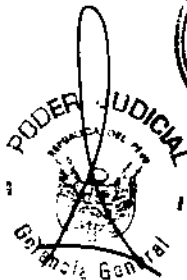
DEL PODER JUDICIAL

R.A. 233 -2008-P-PJ



Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Infraestructura proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO integrado por la empresa Sagitario Ingenieros Consultores S.A.C., Ing. Julián Jesús Mendoza Flores e, Ing. César Fernando Tapia Julca, así como los antecedentes generados, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.



FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA
Presidente del Poder Judicial